



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm. 41
Temporada 2019/20

Medidas relacionadas con la salud, la competición y la economía de los clubes de fútbol y fútbol sala de Canarias ante la crisis del COVID-19

Siendo plenamente conscientes de la preocupación existente por la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que estamos padeciendo y fruto de la constante coordinación con la RFEF y demás órganos gubernamentales a nivel Estatal y Autonómico, esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, considera conveniente anunciar nuevas e importantes acciones.

1. En el ámbito de la salud.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, **sólo autorizará la reanudación de las competiciones deportivas oficiales sujetas a su tutela en el momento en que las autoridades sanitarias y deportivas del país consideren que ya no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas** estén en condiciones físicas y deportivas para poder reiniciar las competiciones, **por lo que a partir de la fecha de esta circular, se suspenden esas competiciones, sine die, hasta nuevo aviso.**

2. En el ámbito de la economía.

Aun desde el confinamiento general en el que nos encontramos, **la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife sigue trabajando por y para todos sus afiliados**, razón por la que a través de la presente circular se anuncia que **en breve se publicarán** tanto las bases reguladoras de las ayudas provenientes de la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales correspondientes a la temporada 2019-2020, **al objeto de que de manera sencilla y por medios telemáticos, los clubes puedan solicitar la ayuda y percibir las cantidades asignadas en su caso.**

Por tanto, desde la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, queremos enviar un mensaje de tranquilidad a todos nuestros afiliados, tal y como ayer hizo la RFEF, de manera que **los programas de ayuda que dependen íntegramente de la RFEF, se mantendrán exactamente igual, sin que la situación actual deba afectar en la economía de los clubes aficionados** en relación con las ayudas comprometidas.

3. En el ámbito de los procedimientos disciplinarios deportivos.

Como ya todo el mundo conoce el sábado por la noche tras la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros, se publicaron en el BOE **algunas disposiciones que podrían llevar a malentendidos o confusiones en el deporte si no son debidamente aclaradas por las mismas entidades deportivas.**



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

La **Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **regula la suspensión de términos y la interrupción de plazos administrativos, de los procedimientos de las entidades del sector público**. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Esto se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, **esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife entiende que en estas circunstancias excepcionales resulta conveniente paralizar los plazos fijados para los procedimientos disciplinarios-deportivos**.

Por esta razón **la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en el ámbito de sus competencias, acuerda suspender todos los plazos de los procedimientos disciplinarios deportivos**, ello en el bien entendido **no sólo respecto de los aplicables a los interesados en el procedimiento, sino también los relativos a los órganos disciplinarios para resolver**.

Asimismo, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife acuerda suspender, hasta nuevo aviso, las reuniones ordinarias de sus órganos disciplinarios y jurisdiccionales, si bien se mantendrá activo un protocolo para realizar trabajos internos en aras a estar preparados para cuando sea seguro reanudar la actividad de dichos órganos.

4. En el ámbito de las competiciones

Respecto de esta materia, **la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife pospone cualquier decisión y la condiciona, en su caso, al momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **y que las autoridades sanitarias y deportivas del país consideren que ya no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas**. Sólo entonces, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife adoptará las medidas pertinentes respecto al modo en que se resolverán los inconvenientes relacionados con la interrupción de las competiciones.

Santa Cruz de Tenerife a 18 de marzo de 2020.

Javier López Mesa
-Secretario General-